COQUIMBO
Puerto Lindo

DECRETO

Coquimbo, 04 MAY 2020

Decreto N° 41

Vistos:

Nota Interna N° 129 de la Dirección de Obras Municipales, mediante la cual se solicita demolición; el inciso 2° del numeral 24 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el art. N° 148 y siguientes de la ley General de Urbanismo y Construcciones"; el artículo 5 letra d, art. 24 letras a, b, y g de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 6 de 1999, MOP, que contiene la Norma Chilena Oficial 347, sobre disposiciones de seguridad en demoliciones; el decreto N° 61 de fecha 8 de enero de 2019; y demás atribuciones de mi cargo:

Considerandos:

Que en nota interna referida en los vistos, contiene informe técnicos elaborados por el inspector de obras Sr. Miguel Álvarez Ordenes, en que se da cuenta de visita inspectiva realizada al sector más adelante singularizado, en la que se constata que existe un letrero publicitario emplazado en bien nacional de uso público, sin contar con permiso y autorización alguna, como así mismo, no contar con permiso de obre menor.

Que las circunstancias transcritas precedentemente, a juicio de los inspectores de obras del respectivo sector y del director de obras municipales, configuran la causal prescrita en los números 1 del art. 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuya virtud el Alcalde a petición del Director de Obras puede ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina y el artículo 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Decreto:

1° Procédase a la demolición total del letrero publicitario ubicado en el bandejón central Avda. Videla con calle Matta, comuna de Coquimbo, propiedad de la empresa Publivia.

2° Otórguese al propietario plazo de 15 días hábiles para realizar la demolición, el que comenzara á correr a partir de la notificación de esta resolución, debiendo notificar con antelación al municipio el día y hora que ejecutara la demolición.

3.- Notifíquese el presente Decreto al propietario del inmueble, por el Departamento de Inspección Municipal.

4.- Fiscalícese el cumplimiento de la presente resolución, según corresponda, por la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Inspección Municipal.-

Anótese. Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese

"POR ORDEN DEL ALCALDE"
DECRETO EXENTO N° 61 08/01/2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COQUIMBO
ALCALDIA DECRETOS

ESTEBAN PEFAUR DENDAL
Secretario Municipal

CLAUDIO GARCIA HUERTA
Director Jurídico Municipal

CGH/rvo
Distribución:
- Interesado
- Transparencia
- Secretaría Municipal
- Dirección de Obras Municipales
- Departamento de Inspección
- Archivo Dirección Jurídica